

COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL DE LA UE.



JOAQUÍN LÓPEZ GÓMEZ.

Seguridad y justicia:

Como estudiante de Derecho, siempre me ha interesado en materia de la Unión Europea, conocer sobre los elementos que tiene como objetivo principal la garantía de nuestra seguridad y la aplicación de Justicia por la UE.

Considero que muchas de estas parcelas son cosas que pensamos que tenemos ya por que sí, es decir, en muchas ocasiones no valoramos o que tenemos y nos olvidamos de ello al acomodarnos y sentirnos bien dentro de nuestra burbuja de protección. Y la realidad es todo lo contrario.

Durante estos años que he pasado estudiando la carrera de Derecho, y más específicamente, cursando las asignaturas de Derecho internacional. Uno se da cuenta de lo complicado que es construir una red de relaciones entre los distintos países, no sólo por el idioma, sino por fronteras mucho más rígidas como son la propia cultura de los estados, su historia o sus métodos de actuación.

Por ello, entiendo que uno de los aspectos más destacados que he aprendido en mi carrera universitaria, y que reconozco a la UE, es su enfoque en la lucha contra la delincuencia transfronteriza.

Esta iniciativa viene provocada por un artículo que leí no hace mucho, en el que se informaba en el portal web oficial de la Unión Europea, sobre la aprobación de un Reglamento relativo a la remisión de causas en materia penal (Reglamento del parlamento europeo y del Consejo (UE) 72/24)

Sé que muchos estarán pensando ¿qué es eso?, o ¿que me aporta?

Aquellas personas que estén cursando derecho y estén interesadas en la rama del derecho internacional seguramente ya lo conozcan o tengan alguna ligera idea lo que voy a hablar.

1.- ¿Qué nos indica este nuevo reglamento de la UE?

Quiero empezar hablando el artículo que me ha hecho reflexionar sobre esta idea, ya que creo que su contenido facilitará una mejor comprensión del tema.

El reglamento de remisión de causas en materia penal del Parlamento Europeo y del Consejo de la UE 72/24 de 16 de Octubre, nos proporciona a los países miembros de la UE, en caso de que un delito o parte de uno es cometido o afecta a un país miembro de la UE, la posibilidad de remitir a esos Estados la posibilidad de enjuiciarlos en los mismos.

Esto no sólo aporta una mayor flexibilidad a la hora de afrontar los procedimientos de enjuiciamiento, sino que, desde mi punto de vista, otorga valor y credibilidad a la Justicia y seguridad que la Unión Europea nos ofrece al pertenecer a la misma.

Dicho de otro modo, un país puede remitir su enjuiciamiento a otro estado miembro, si el acto delictivo le ha afectado o si se ha cometido parte dentro de ese estado miembro. Es decir, se promueve que sea el Estado más idóneo el que investigue o enjuicie el delito.

Mas información en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/artificial-intelligence/>

COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL DE LA UE.



2.- Sus principales objetivos.:

Según la propia conisión europea, “*son necesarias normas comunes sobre la remisión de procesos en materia penal de un Estado miembro a otro para velar por que sea el Estado miembro más idóneo el que investigue o enjuicie el delito. Estas normas comunes contribuirán a lo siguiente:*

- *Evitar que se sustancien procesos paralelos innecesarios sobre los mismos hechos y la misma persona en diferentes Estados miembros, lo que podría dar lugar a una vulneración del principio general según el cual nadie puede ser juzgado o condenado penalmente dos veces por la misma infracción (principio non bis in idem);*
- *Evitar la impunidad cuando se deniegue la entrega de una persona en virtud de una orden de detención europea”.*

Hay muchos más beneficios, pero cómo ya he dicho, estos son los que yo considero más importantes y los que me han llevado a la realización de este artículo. Todos ellos están relacionados con la temática del derecho y uno de los problemas que siempre se achaca a nuestras instituciones que es la lentitud de los procedimientos y el atasco que estos producen en nuestro sistema judicial.

Debido a todo esto, y sobre todo, el gran alivio y ayuda que puede suponer a nuestro sistema judicial, considero que es una de las aportaciones y herramientas más importantes y que debemos de valorar mucho más.

3.- ¿Qué se consigue con esto? ¿Qué beneficios nos aporta?

Es comprensible querer centrarse únicamente en con lo que significa la aprobación de este reglamento, pero realmente es más, siendo muchos de estos beneficios son muy importantes:

- Referido a los beneficios hacia las instituciones de nuestro estado, la reducción de la carga del sistema judicial y penitenciario. Siendo una clara descongestión de las cárceles al reducir el número de las personas internadas y mejorando la eficiencia judicial, para mí la más importante, ya que permite resolver casos sin procedimientos largos y reduciendo costes.

- El Cumplimiento de estándares, como los derechos humanos y una armonización legal que favorece a una adopción de medidas uniformes por parte de la UE.

Mas información en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/artificial-intelligence/>

